

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*. (Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes. . . . .	2 pesetas.	Por 1 mes. . . . .	2,50 pesetas
Por 3 meses. . . . .	5,50 "	Por 3 meses. . . . .	7 "
Por 6 meses. . . . .	10,50 "	Por 6 meses. . . . .	12,50 "
Por 1 año. . . . .	20,50 "	Por 1 año. . . . .	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Ministerio de Hacienda**

**EXPOSICIÓN**

**SEÑORA:** El art. 32 de la instrucción de 21 de Junio de 1888, dictada para cumplimiento de la ley de 8 de Mayo del mismo año, sobre excepción de venta de terrenos en los conceptos de aprovechamiento común y de dehesas boyales, establece que los plazos concedidos á los pueblos por los artículos 6.º y 7.º de la expresada ley, no empezarán á correr, respecto de aquellos cuyos expedientes, promovidos con anterioridad, adolezcan de algún defecto, hasta que les sea notificada la resolución administrativa que les dé á conocer la falta que impida conceder la excepción; mas como la Real orden de 13 de Julio de aquel año, basada en las prescripciones de la ley Municipal, y la de 8 de Octubre último, sólo á los Ayuntamientos reconocen la representación legítima y la defensa de los derechos que corresponden á los pueblos de su distrito, no podría con arreglo á estas disposiciones ser estimada ninguna de las muchas reclamaciones que, por los indicados conceptos de aprovechamiento común ó de dehesas boyales, tienen deducidas los Alcaldes pedaneos ó Jun-

tas administrativas ó vecinos de los mismos pueblos; cuya práctica resultaría poco equitativa, puesto que si la falta de personalidad les hubiera sido conocida antes de espirar los plazos concedidos por la enunciada ley de 8 de Mayo de 1888, es indudable que hubieran subsanado tal defecto en tiempo oportuno, no siendo en la mayoría de los casos imputable á los pueblos el retraso en la resolución.

Demostrada, pues, la necesidad que tienen aquéllos de acogerse á los beneficios que les concede dicha ley, y con el fin de que puedan utilizarlos los que por sí entablaron las reclamaciones, prescindiendo indebidamente de sus respectivos Ayuntamientos, pudiera ampliarse el art. 32 de la instrucción de 21 de Junio de 1888 ya citada en el sentido de que, con arreglo á él puedan los Ayuntamientos reproducir las solicitudes ya formuladas por entidades que carecen de personalidad al efecto.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado y lo informado por el Consejo de Estado en pleno, tiene la alta honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 15 de Abril de 1890.

**SEÑORA:**

A. L. R. P. de V. M.,  
Manuel de Eguilior.

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:  
El art. 32 de la instrucción de 21 de Junio de 1888, dictada para ejecución de la ley de 8 de Mayo del mismo año sobre excepción de venta de terrenos en los conceptos de aprovechamiento común y de dehesas boyales, será ampliado en la forma que sigue:

“De igual beneficio gozarán los pueblos cuyos expedientes hayan sido ya denegados ó hubieren de serlo por no haberlos promovido los Ayuntamientos á que pertenezcan, y si sólo los Alcaldes pedaneos ó Juntas administrativas, ó simplemente algunos vecinos, en representación de los demás; entendiéndose que los términos que conceden los artículos 6.º y 7.º de la ley de 8 de Mayo de 1888 empezarán á contarse para los primeros desde el día siguiente al en que se publique este Real decreto en la *Gaceta de Madrid*, y para los segundos desde aquél en que la Administración les notifique haber sido desestimadas sus solicitudes por falta de personalidad en quien las había formulado.”

Las reclamaciones que con tal objeto se deduzcan, suscritas por los Ayuntamientos, así como los documentos justificativos de las mismas, se presentarán en las Delegaciones de Hacienda, conforme disponen los arts. 10 y 12 de la citada instrucción, en la forma que en ellos se determina, y solamente podrán referirse á fincas que no hubiesen sido vendidas por el Estado y adjudicadas legalmente á los compradores, en consonancia con lo dispuesto en el art. 7.º de la ley.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos noventa.

**MARÍA CRISTINA**

El Ministro de Hacienda,  
Manuel de Eguilior

**Diputación provincial.**

**EXTRACTO**

de las actas de las sesiones celebradas por esta corporación.

*Sesión extraordinaria de 20 de Diciembre de 1889.*

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador, con asistencia de los Diputados Sres. Salvador, Arnedo, Sáenz Santa María, Merino, Murillo, Amusco, Marín, Ureta, Sáenz Díez, Araoz, Argáiz, Arjona, Rivas y Garnica.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó reformar el acuerdo adoptado en sesión de 6 de Noviembre último, respecto al pago de intereses por demora á D. Anselmo Sáenz Ibáñez.

Se levantó la sesión.

*Sesión extraordinaria de 21 de Febrero de 1890.*

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador, asistiendo los Diputados Sres. Salvador, Merino, Sáenz Santa María, Murillo, Ureta, Araoz, Argáiz, Arnedo, Arjona, Rivas, Sáenz Díez y Garnica.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó consignar en acta el profundo sentimiento de la corporación por el fallecimiento del Sr. Diputado D. Pedro Uzquiano Monturus.

Se levantó la sesión.

*Sesión de 22 de Febrero de 1890.*

Se abrió bajo la presidencia del ilustrísimo Sr. Gobernador civil, asistiendo los Diputados Sres. Salvador, Merino, Sáenz Santa María, Murillo, Ure-

ta, Araoz, Argáiz, Arnedo, Arjona, Rivas, Sáenz Díez y Garnica.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Declarar la vacante de Diputado provincial en el distrito de Nájera, por fallecimiento de D. Pedro Uzquiano.

Pagar el coste de la edición de una obra sobre elecciones municipales publicada por D. Facundo Rodríguez López.

Pagar á los empleados de la Secretaría del Instituto los haberes de nueve meses, por los servicios que prestaron en la extinguida escuela de comercio.

Reintegrar al Ayuntamiento de Cervera del río Alhama 19 pesetas 66 céntimos.

Idem al Ayuntamiento de Albelda 400 pesetas.

Devolver al Ayuntamiento de Bergasillas 55 pesetas 44 céntimos.

Abonar á los Sres. Martínez y Martínez intereses por las cantidades que se les adeudan.

Abonar igual interés del 5 por 100 á D. Pablo Fernández por las cantidades que se le deben.

Abonar á D. Joaquín Redón igual interés del 5 por 100 por el mismo concepto.

Hacer idéntico abono á D. Eusebio Ulargui.

Aprobar el presupuesto adicional al del ejercicio de 1889-90.

Se levantó la sesión.

#### *Sesión de 1.º de Abril de 1890.*

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador, asistiendo los Diputados Sres. Salvador, Arnedo, Sáenz Santa María, Murillo, Amusco, Marín, Ureta, Rivas, Arjona, Argáiz, Sáenz Díez, Araoz y Garnica.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyó la Memoria presentada por la Comisión provincial.

Para dictaminar sobre los asuntos resueltos interinamente por la misma, se nombró una comisión especial compuesta de los Sres. Argáiz, Sáenz Santa María y Arjona.

Se suspendió la sesión.

Abierta de nuevo, se leyó el dictamen de la comisión de actas, proponiendo se admitiera como Diputado provincial por el distrito de Nájera á D. Francisco Lacalle Rubio.

Se acordó celebrar en el presente período seis sesiones.

Se levantó la de este día.

#### *Sesión de 8 de Abril de 1890.*

Se abrió, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador civil, con asistencia de los Diputados Sres. Salvador, Arnedo, Sáenz Santa María, Murillo, Amusco, Marín, Ureta, Rivas, Arjona, Argáiz, Sáenz Díez, Araoz, Lacalle, Garnica y Redal.

Se aprobó el acta de la anterior.

Fué admitido Diputado provincial por el distrito de Nájera, D. Francisco Lacalle Rubio.

Leídos varios documentos de nueva entrada, se acordó que pasaran á las comisiones respectivas, agregándose á la de Gobernación los Sres. Sáenz Santa María y Redal.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el dictamen de la comisión especial encargada de examinar los asuntos resueltos interinamente por la provincial, en el cual proponía se aprobasen todos los acuerdos, desestimando una instancia de D. Vicente Hernández, en la que pedía abono de intereses por cantidades que se le adeudan como contratista que fué de la carretera municipal de Huércanos.

Aprobar una cuenta importante pesetas 52,29 por gastos de conservación de la casa de Beneficencia.

Aprobar otra cuenta importante pesetas 894,40 por las obras de instalación del laboratorio enológico.

Informar las cuentas de socorros facilitados por el Ayuntamiento de Calahorra á presos de tránsito.

Aprobar las cuentas de bagajes presentadas por los Ayuntamientos de Ausejo y Calahorra, y que se abonon sus alcances por compensación.

Conceder intereses de demora á don Hipólito Arza, D. Rafael Monforte y D. Victoriano Echaure, contratistas de suministros.

Aprobar las alteraciones en el escalafón de empleados, presentadas por la Comisión provincial.

El Sr. Garnica dió gracias á la Diputación por haber aprobado los asuntos resueltos interinamente por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.

#### *Sesión de 9 de Abril de 1890*

Se abrió, bajo la presidencia del señor Gobernador, con asistencia de los Diputados Sres. Salvador, Arnedo, Sáenz Santa María, Amusco, Marín, Ureta, Rivas, Arjona, Lacalle, Argáiz, Araoz, Sáenz Díez, Redal y Garnica.

Leídos varios documentos, se acordó que pasaran á las comisiones respectivas.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Conminar con multa á los Secretarios y Depositarios que no han remitido los balances del mes de Marzo y las cuentas del tercer trimestre del actual ejercicio.

Encargar á la Comisión provincial la adquisición de mobiliario con destino al laboratorio enológico.

Aceptar la cesión que hace el Ayuntamiento de El Redal del proyecto de carretera municipal.

Aprobar una proposición para que se incluya en el plan general de carreteras, una que, partiendo de El Redal,

enlace con la de Logroño á Zaragoza.

Declarar que la Diputación es incompetente para conocer en las cuestiones suscitadas entre los Ayuntamientos de Lagunilla y Jubera, sobre mancomunidad de pastos.

Subvencionar con 550 pesetas la impresión del «nomenclator de la provincia de Logroño,» publicado por don Bruno Martínez Aldea.

Declarar que las estancias que causen los oficiales enfermos en el hospital provincial, se cobren á razón de 2 pesetas 25 céntimos.

Nombrar escribiente de la sección de Contabilidad á D. Ramón Areiztegui y Bona.

Suprimir la plaza que desempeñó D. José María Muro y que la sirva D. Silverio Martínez Benito, con la gratificación diaria de una peseta 50 céntimos.

Que se paguen á los hijos de D. José María Muro los haberes que éste devengó hasta su fallecimiento, y conceder á D.<sup>a</sup> Juliana Muro una gratificación de 130 pesetas.

Abonar al Regente y empleados de la imprenta provincial el jornal de ocho días empleados en el mes de Junio del año anterior para la instalación de dicha imprenta.

Otorgar al acogido en la casa de Beneficencia Higinio Alanzabel, la gratificación diaria de 25 céntimos de peseta por el servicio que presta como barbero.

Desestimar una instancia de los practicantes del hospital en solicitud de que se les otorgue alguna gratificación por la asistencia que prestan en la casa de Beneficencia.

Aumentar en 250 pesetas anuales el haber que disfruta el empleado D. Rafael Arias.

Manifestar al Ayuntamiento de Logroño que la Diputación no se considera obligada á pagar renta por la cárcel de Audiencia.

Hacer presente al Sr. Gobernador de la provincia de Soria que no es posible acceder á los deseos del Ayuntamiento de Yanguas para hacer que el servicio de bagajes únicamente se preste hasta el pueblo de Enciso.

Desestimar una instancia de los señores Herrero y Riva solicitando el pago de intereses por cantidades adeudadas á D. José Villanua.

Aprobar y mandar se pague como crédito reconocido una cuenta presentada por D. Ignacio Barrenengoa, importante 414 pesetas.

Desestimar una instancia de D. Julián Ruiz, sobre que se le expida un resguardo de responsabilidad por las cuentas que tiene presentadas.

Para completar la comisión especial de examen de cuentas provinciales, fueron elegidos los Sres. Amusco, Lacalle y Redal.

Se levantó la sesión.

#### *Sesión de 10 de Abril de 1890*

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Miguel Salvador, con asistencia de los Sres. Diputados Arnedo, Sáenz Santa María, Amusco, Ureta, Rivas, Lacalle, Argáiz, Sáenz Díez, Araoz, Garnica y Redal.

Pasó á la comisión de Hacienda una exposición del Alcalde de Calahorra.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Consignar en presupuesto 6000 pesetas para instalar el servicio de aguas en los establecimientos provinciales, conforme con el reglamento aprobado por el Ayuntamiento de esta capital.

Desestimar una instancia del Ayuntamiento de Huércanos, pidiendo el abono de intereses por la cantidad que se adeuda como subvención concedida para construir una carretera municipal.

Consignar en presupuesto 750 pesetas para dotación de un escribiente de la Junta de Pósitos.

Fijar en 250 pesetas anuales la gratificación concedida al barbero del correccional.

Ordenar al Alcalde de Ezcaray que instruyera expediente para justificar la pobreza de Andrés Arroyo Ortiz, que al parecer está demente y se halla en el manicomio de Palencia, y manifestar á la Diputación de esta provincia que, en vista del expediente, se dispondrá la traslación al manicomio de San Baudilio de Llobregat, desde cuya fecha se hará cargo esta Corporación del pago de las estancias.

Autorizar á la Comisión provincial para que facilite local donde pueda instalarse la Junta provincial de Beneficencia, y consignar en presupuesto 4000 pesetas para gastos de personal y material de dicha Junta.

(Se continuará.)

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

VIGUERA.

D. Manuel de Tena y Guerra, agente ejecutivo del distrito municipal de Viguera,

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha doce de Abril de mil ochocientos noventa he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la contribución territorial, se sacan á subasta por primera vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día treinta de Abril de mil ochocientos noventa, á las once de su mañana, en el local de la casa de Ayuntamiento de esta villa, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación, estando obligado el rematante á in-

gresar en el acto el importe del principal, recargos, gastos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta agencia ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno se suplirá en la forma prescrita por la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Pesetas. Céntis.

Núm. 69. Cecilio Roldán Rodríguez; una finca secano, en el Jarrillo, de tres fanegas. Linda N., vecinos de Montalbo; M., S. y P., terre no del común. 168 75

128. Francisco Carasa y Pinillos; una finca regadío, en Regazuelo, de dos fanegas y diez celemines. Linda E., calleja de Revilla; S. y O., camino de Castañares, y N., regadío de Tras Castillo. 2837 50

173. Isidoro Castañares Santa María; una finca secano, en Cagigar, de una y media fanegas. Linda E., Félix Elías; S. y O., baldío, y N., Manuel Herce. 84 25

217. Juan Ochoa Marín; una finca secano, en Cagigar, de una fanega y dos celemines. Linda O., Juan Navajas; N., Jacoba González; S., Santiago Jalón, y E., vecinos de Sorzano. 72 50

292. María Echavarría; una casa en la calle del Morcillon, número uno. Linda derecha, Ezequiel Marín; izquierda, Domingo Martínez, y espalda, una calleja. 960 "

298. Marcelo Monasterio; una finca secano, en el Viso, de dos fanegas. Linda E., Gabriel Marín; S., Lucas Monasterio; N., Fulgencio Amutio, y O., camino. 112 50

367. Severo Rodríguez y Rodríguez; una finca secano, en el Revellón, de tres fanegas. Linda E., Antonio Rodríguez; O., Cleto Rodríguez; N., camino, y S., Atanasio González. 168 75

34. Bartolomé González; una finca secano, en el Revellón, de una fanega. Linda E., Santos Adalid; S., José Roldán; N., Fernando González, y O., Leandro Fernández. 56 25

109. Faustino Soldevilla; una finca regadío, de un celemin y cuartillo, en la calleja de Revilla. Linda E., José Ortega; S., Manuel Fernández; N., río Iregua, y O., la calleja. 93 75

116. Felipe González; una finca secano, en Valde Santurde, de una y media fanegas. Linda E. y N., baldíos del común; S., Matías Santa María, y O., baldío. 84 25

157. Gregoria Arroita

Bazo; una finca secano, en la Jimena, de una fanega. Linda E. y S., Benito Arnáez; O., baldíos, y N., Higinio Herce. 56 25

Otra en Bascatocas, de una y media fanegas. Linda E., Andrés Martínez; S., Diego Tobías; O., baldío; N., María Amutio. 56 25

181. Jacoba Lollano; una finca secano, en la Barga, de ocho celemines. Linda E., Valentina Muro; O., Agustín Quintana; S. y N., baldíos. 37 50

183. Joaquín Pérez; una finca secano, en Rivarsondo, de dos fanegas. Linda E., Simona Adalid; O., Lino Herce; S. y N., camino. 112 50

186. Jorja Sáenz; media casa en la calle del Río, número seis. Linda derecha, Julián Elías; izquierda, José María Soldevilla, y espalda, una calleja. 150 "

239. Juan Echavarría; una finca secano, en Rascatocas, de una fanega y cuatro celemines. Linda E., N. y S., camino, y O., Felipe Roldán. 62 50

44. Benito Pérez León; una finca secano, en Yera, de una fanega. Linda E. y S., José Sáenz; N., Cleto Rodríguez, y O., baldío. 59 25

135. Francisco Alonso Ramírez; una finca secano, en la Nava, de una fanega. Linda E., Felipe Roldán; S., José Redondo; N., Ruperto Marín, y O., José Redondo. 56 25

138. Francisco Navajas; una octava parte de casa en la calle del Tinador, número catorce. Linda derecha, José Roldán; izquierda, Jorge Barrón, y espalda, Partiruela. 56 25

144. Jenara Ulecia Ruiz; una casa en la calle de San Andrés, número diez. Linda derecha, calleja; izquierda, Cayo Velilla, y espalda, las Peñas. 150 "

180. Jacinto Barragán; una finca secano, en Ontanarres, de diez celemines. Linda E., Manuel Tobías; S., Melquiades Elías; O., José Soldevilla, y N., baldíos. 59 25

199. José Roldán Adalid; una finca secano, en la Jimena, de una fanega. Linda E. y S., Santiago Medrano; N., Miguel Marín; O., Cleto Rodríguez. 59 25

247. Julián Domínguez; una finca secano, en Valdetorre, de una fanega. Linda E., Isidoro Roldán; O., Francisco Amutio; N., Martín Elías, y S., Manuel Martínez. 56 25

274. Manuela Redondo;

dos terceras partes de casa en la calle Mayor, núm. cuarenta y ocho. Linda detrás, Félix Albarelos, é izquierda, Bartolomé González. 139 80

279. Manuel Herce Martínez; una finca secano, en el Jarrillo, de una fanega y ocho celemines. Linda E., Manuel Tobías; O., N. y S., baldío. 93 75

311. Máximo Herce Berges; una finca secano, en Hoyas mochas, de una fanega. Linda E., Isidoro Pinillos; S., Marcos Medrano; O., José Marín, y N., unas peñas. 56 25

322. Miguel Barragán; una finca secano, en la Carbonera, de dos fanegas y cuatro celemines. Linda E., Diego Tobía; S., Blas Muro; O., Florencio González, y N., Benigno Barragán. 133 75

371. Tomasa Ramírez; una finca secano, en el Revellón, de tres y media fanegas. Linda E., Pablo Rodríguez; S., Antonio Rodríguez; O., Gervasio Amutio, y N., Gabino Elías. 98 25

Forasteros

406. Agapito Quintana; una casa en la calle de la Plata, núm. tres. Linda detrás, Santiago Calvo; izquierda, Fulgencio Amutio, y espalda, un huerto. 1200 "

444. Cosme Navajas; una finca regadío, de catorce celemines, en las Huertas de Panzares. Linda E., Manuel Rojas; S., Benito Bajo; N., Juana González, y O., herederos de José Rodríguez. 375 "

495. Gregorio Benito; una finca secano, en Collado palomero, de dos y media fanegas. Linda E., pasada; S., Severo Rodríguez; O., herederos de Angel Martínez, y N., Bruno Rodríguez. 120 "

512. José García Blanco; una finca secano, en el Cantalazo, de diez celemines. Linda S., pasadas; O., Antonio Sáenz; E. y N., baldío. 75 "

526. Julián González Barrón; una finca secano, en Brado, de una fanega. Linda E., Florencio González; S., baldío; N., Antonio Rodríguez, y E., camino. 56 25

" Otra de una fanega, en Tramongos. Linda E., José Santibáñez; N., baldío; S., María Martínez, y O., camino. 56 25

576. Pablo Nalda; media casa en la calle de la Plata, núm. cinco. Linda detrás, Agapito Quintana; izquierda, Julián Barragán, y espalda, un patio. 310 "

634. Jorge Barrón Her-

ce; dos tercios parte de casa en la calle Mayor, núm. cuarenta y nueve. Linda detrás, Agustín Marín; izquierda, calleja, y espalda, calle del Tirador. 400 "

480. Fernando Martínez; una finca secano, en los Llecós, de una fanega. Linda E., Cosme Martínez; S., peñas; O., Félix Albarelos, y N., baldío. 56 25

541. Marcos Medrano; una finca en Socastro, de una fanega. Linda E., Lucio Lázaro; S., Pedro Martínez; N., José Soldevilla, y O., baldío. 56 25

616. Valentina Muro; una finca secano, en Planos, de una fanega. Linda E., Juan Nájera; N., S. y O., baldíos. 56 25

408. Agustín Muro Menchaca; una finca secano, en Hoyos de Brieba, de una fanega. Linda E., Segundo Martínez; N., Pedro Nolasco y Gregorio Martínez. 37 50

410. Agustín Muro Martínez; una finca secano, en Fuente Morena, de cuatro celemines. Linda N., Juan Sáenz; S., un poyo, y O., baldíos. 37 50

421. Bernardino Sáenz Martínez; una finca secano, en la Laguna. Linda por todos aires, baldíos. Esta finca no figura su cabida en la certificación de créditos cobrables. 56 25

429. Carmen Vaes; una finca secano, en Prado, de una fanega y dos celemines. Linda E., baldío, S., camino, O. y N., Faustino Muro. 163 75

431. Calixto Montalbo; una finca secano, en el Viso, de seis celemines. Linda O., Julián Montalbo; S., la mojonera; O., Manuel Herberos, y N., Nicomedes Valdemoros. 28 "

436. Cesáreo Moreda Marín; una finca secano, en la Berlera, de una fanega. Linda E., Francisco Martínez; S., José Ortega; O., Pablo Rodríguez, y N., Ventura Castañares. 98 25

438. Clemente Pérez Bermejo; una finca secano, en Perapanda, de una fanega. Linda E. y N., camino; O., Eusebio Elías, y S., un poyo. 56 25

442. Cristóbal Pablo Padilla; una finca secano, en el Alto de Santo Cebato, de una fanega. Linda S., Cleto Rodríguez; E., N. y O., Cándido Monforte. 193 75

460. Eleuterio Ruiz Barrón; una finca secano, en Valdetorre, de una fanega. Linda E., S. y O., baldío, y N., Raimundo Marín. 112 50

465. Enrique Andrés; una finca secano, en Cascajares, de cuatro celemines. Linda E., Isidoro Pérez; S., Felipe Díez; O., Andrés Rodríguez, y N., Baldomero Gómez. 18 75

468. Estanislao Lázaro; una finca secano, en el cerro de San Román, de una fanega. Linda E., Juan Ubiaga; S., Andrés Rodríguez; N., Luis Ruiz, y O., Manuela. 56 25

485. Faustino Terroba; una finca en siete surcos, de media fanega. Linda E., la mojonera; S., O. y N., la Pedriza. 12 50

487. Fernando Soto; una finca secano, en el Viso, de seis celemines. Linda E., camino; S., Damián Terroba; O. y N., Martín Montalbo. 18 75

491. Francisco Terroba; una finca secano, en el Viso, de seis celemines. Linda E., camino; S., Isidro Terroba; O., Benito Terroba, y N., Nicolás Lázaro. 12 50

492. Gabino Echevarría; una finca secano, en Sobre Peña, de nueve celemines. Linda á todos aires, baldíos. 42 "

493. Gaspar Domínguez; una finca secano, en la Tropa, de diez celemines. Linda á todos aires, baldíos del común. 99 25

509. José Bermejo; una finca secano, en Peraparda, de dos y media fanegas. Linda S., la pasada; E., O. y N., herederos de Juan Cruz Rodríguez. 200 "

520. José Martínez Sáenz; una finca secano, en Hoyos de Brieba, de once celemines. Linda E., Gregorio Martínez; S., O. y N., terrenos baldíos. 26 75

529. Lucio Viguera; una finca secano, en pieza Alba, de una fanega. Linda E., Cayetano Carasa; S., Braulio Ramírez; N., Salustiano Monforte, y O., Juan Antonio Ochoa. 56 25

540. María Navajas; media casa en la calle de Ollería, núm. cuatro. Linda detrás, la misma calle; izquierda, Antón Herce, y espalda, José Roldán. 110 "

542. Matías Rodríguez; una finca secano, en Sarpa, de una fanega y seis celemines. Linda E., José María Soldevilla; S., José Rodríguez; O., Anselma Soldevilla, y N., Juan Marín. 84 25

546. Mateo García; una finca secano, en la cruz de San Cosme, de cinco fanegas y diez celemines. Linda E., Martín Sáenz; S., Ramón Andrés; O., Narciso Ruiz, y N., el camino. " "

569. Nicolás Sáinz; una finca secano, en Peña Gorda, de cinco celemines. Linda E., S. y O., baldíos, y N., Manuel Barragán. " "

578. Pedro Domínguez; una finca secano, en el Viso, de cuatro celemines. Linda N., Santiago Martínez; E., Gregorio Martínez; S. y O., Segundo Martínez. 31 25

579. Pío Sáenz; una finca secano, en el Cantalazo, de una fanega y dos celemines. Linda E., pasada; S. y N., José García, y O., baldío. 68 25

598. Salvador Lázaro; una finca secano, en Hoyos de Brieba, de ocho celemines. Linda N., un poyo; E., baldío; O. y N., Valentina Bermejo. 34 25

608. Tiburcio Bazo; una dozava parte de casa en la calle de San Juan, núm. dieciséis. Linda detrás, Pedro Elías; izquierda, Esteban Viguera, y espalda, Esteban Rodríguez. 37 40

614. Valentín Roldán; una finca secano, en Paradera, de una fanega y tres celemines. Linda E., Juan Medrano; O., Saturio Murillo; N., Felipe Roldán, y S., baldío. 70 25

625. Valentina Bermejo; una finca secano, en Hoyos de Brieba, de una fanega y ocho celemines. Linda N., un ribazo; E. y S., Salvador Lázaro, y O., un poyo. 95 "

628. Vicente Crespo; una finca secano, en el cerro de San Román, de seis celemines. Linda E., Juan Ubiaga; N. y S., Andrés Rodríguez y Luis Ruiz. 27 75

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse, en cumplimiento de la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888. Viguera 14 de Abril de 1890.—El agente ejecutivo, Manuel de Tena.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes que se encuentren adornados de los requisitos legales presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de ocho días.

Cañas 16 de Abril de 1890.—El Alcalde, Laureano Merino.

**SECRETARÍA  
DEL INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA  
DE LOGROÑO**

Los alumnos de enseñanza libre que desearan ser examinados en la próxima convocatoria de Junio, lo solicitarán del Sr. Director de este Instituto dentro de la primera quincena del mes de Mayo próximo, y los de la de Septiembre en la de Agosto, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Noviembre de 1889.

La matrícula se hará del mismo modo para todos los alumnos en cada establecimiento, previo el pago de los derechos que respectivamente fijen las disposiciones vigentes.

Los exámenes se verificarán en los mismos períodos que los de los alumnos oficiales, ó sea en los meses de Junio y Septiembre, y ante los mismos

tribunales y bajo iguales reglas que las de los alumnos de enseñanza oficial.

Los alumnos que no se presentaren ó quedaren suspensos en el mes de Junio, podrán examinarse sin nueva inscripción ó matrícula, en el mes de Septiembre del mismo año.

En cada establecimiento los exámenes de alumnos libres se ajustarán á los programas oficiales, á cuyo efecto éstos se hallarán depositados en las Secretarías respectivas desde el día 1.º de Octubre para que puedan ser consultados y copiados por los alumnos libres que lo desearan, no pudiendo verificarse los exámenes por otro programa.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño 15 de Abril de 1890.—El Secretario, Bonifacio Iñiguez.

**JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO**

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Abril de 1890.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.
	LEGÍTIMOS		NO LEGITIM.		TOTAL DE VIVOS	LEGÍTIMOS		NO LEGITIM.		TOTAL MUERTOS			
	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..		Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..				
12	1	"	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	2
14	"	3	3	"	"	3	"	"	"	"	"	"	3
15	"	2	2	1	"	3	"	"	"	"	"	"	3
16	1	"	1	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
18	1	"	1	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
19	1	1	2	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
20	1	"	1	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
Tot..	5	6	11	1	1	2	13	"	"	"	"	"	13

DEFUNCIONES registradas en dicho Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Abril de 1890, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL.
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11				1	1	"	"	1	2
12				3	"	"	1	1	4
13		1	"	2	"	"	"	"	2
14	"	"	"	"	"	"	1	1	1
15			"	1	"	"	1	1	2
16		3	"	3	2	"	"	2	5
17	"	"	"	"	1	"	"	1	1
18			"	1	"	"	1	1	2
19			"	1	1	"	"	1	2
20	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL.	10	1	1	12	5	"	4	9	21

Logroño 21 de Abril de 1890.—El Juez municipal, Zacarías Ayala.